INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 17/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/18
ID. 352657
"ADQUISICION DE CUBIERTAS – AD REFERENDUM"

Fecha _____/_____/_____

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 27 de la Ley N° 2051/03 elevamos a la Señora Directora General de Administración y Finanzas de la SENAD, facultada a dictar actos administrativos en representación del Ministro Secretario Ejecutivo según Resolución SENAD Nº 085/2018, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco del proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 18/18 para la "Adquisición de Cubiertas – Ad Referéndum" con ID Nº 352657.

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

El Comité de Evaluación ha sido conformada según Resolución Administrativa SENAD N° 022/2018 de fecha 11 de Octubre de 2018. La misma quedó integrada de la forma siguiente:

- Abog. Elba Alicia Escobar de Gómez, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Lic. Alcides Gamarra Colmán, Representante de la Dirección de la UOC.
- Sr. Antonio Adolfo Villalba Torales, Jefe Departamento de Servicios Generales

1. Antecedentes:

a) **Nro. de PAC**: 352657
b) **Plurianual**: No aplica
c) **Forma de adjudicación**: por el total.
d) **Publicación en el SICP**: fecha de publicación 05 de octubre de 2018.

2. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se registra en el Acta de Apertura de Sobres Nº 26/18 de fecha 19 de Octubre de 2018, se ha procedido a la apertura física de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
MUNDO DEL NEUMATICOS S.A. – RUC Nº 80073681-8	Gs. 30.800.000.- c/IVA
PLUSCAR S.A. – RUC Nº 80019867-0	Gs. 44.000.000.- c/IVA
IMPORTADORA AVENIDA S.A. – RUC Nº 80012711-0	Gs. 36.300.000.- c/IVA
AMERICA NEUMATICOS SA – RUC Nº 80025545-3	Gs. 36.850.000.- c/IVA
RAPID EXPRESS SRL – RUC Nº 80047702-2	Gs. 31.075.000.- c/IVA
AUTOMOTIVE S.A.I.E. – RUC Nº 80003251-9	Gs. 38.527.500.- c/IVA

2.1. Observaciones realizadas en el acta de apertura de sobres:

No se han registrado ninguna observación en el Acta de Apertura de Sobres

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EMPRESAS OFERENTES					
	MUNDO DE NEUMATICO SA	PLUSCAR SA	IMPORTADORA AVENIDA SA	AMERICA NEUMATICOS SA	RAPID EXPRESS SRL	AUTOMOTIVE SAIE
	CUMPLE/ NO CUMPLE					
Formulario de Oferta y Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el numeral Nº 2 del Artículo 61 Decreto N° 21909/03, se ha realizado la verificación de los montos registrados en las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial. No se realizó ajustes de los montos totales considerando que las mismas han sido registradas correctamente.

4.1. Verificación de los precios de las ofertas presentadas por las firmas participantes:
Se adjunta cuadro comparativo de precios (Anexo I).

El Comité de Evaluación, una vez terminada con la verificación de los documentos sustanciales requeridos en el proceso del presente llamado ha seleccionado la oferta con el precio más bajo que ha sido la oferta presentada por la Empresa Mundo de Neumático S.A. con RUC Nº 80073681-8. Durante el proceso de análisis el Comité de Evaluación ha analizado la condición técnica de la Marca El Dorado de procedencia China. Conforme a las consultas técnicas efectuadas al Departamento de Servicios Generales de la SENAD con relación a la marca ofrecida la misma no se ajusta a la condición técnica requerida. Además, la citada empresa no presento el documento que acredite ser Representante, Distribuidor Autorizado o Sub Distribuidor de la Marca Ofertada en el proceso. Así mismo, la Empresa Mundo del Neumático S.A. no presentó catálogo del bien ofertado. Las condiciones mencionadas no se ajustan al Artículo 28 de la Ley 2051/03 para realizar la adjudicación a favor de la empresa citada, razón por la cual el Comité de Evaluación descalifica la oferta de la Empresa Mundo de Neumático SA.

Seguidamente el Comité de Evaluación ha seleccionado la segunda oferta con el precio más bajo, que fue presentada por la empresa Rapid Express S.R.L. con RUC Nº 80047702-2. La citada empresa ha ofertado la marca SUNSET de procedencia China, que conforme a la evaluación técnica efectuada en el Departamento de Servicios Generales la misma no se ajusta a la condición técnica requerida. Igualmente, el Comité de Evaluación ha observado que la citada empresa no dispone del documento vigente que acredita ser Representante de la marca ofertada, ni como distribuidor autorizado ni como sub distribuidor. El documento que presento la citada empresa como Autorización para Reventa y Distribución de Neumáticos Igualmente, la empresa Rapid Express SRL

Pazos Servicio Técnico Especializado con RUC Nº 2311940-3. La misma fue objeto de evaluación, para luego solicitar a la citada empresa el desglose de precios ofertados. Lo indicado se realizó conforme a la Nota Nº 282/DUOC/18 remitida en fecha 19/09/2018. La empresa S. Pazos ha presentado lo solicitado, la cual fue objeto de verificación y análisis correspondiente por el Comité de Evaluación. En el informe de desglose de precios presentada por la empresa S. Pazos Servicio Técnico se ha observado varias inconsistencias en el registro de costos. Como ejemplo se cita el registro realizado en el Ítem 1 en el punto 1.4 Limpieza de condensador el mismo registra un monto total del servicio de Gs. 11.000 pero el registro de costo de la mano de Obra registra un monto de 10.3600, monto que supera lo ofertado, igual registro, la citada empresa realizó, para el punto 1.5 Limpieza de evaporador.
Con los puntos mencionados y conforme a la inconsistencia de registros presentada por la Empresa S. Pazos Servicio Técnico Especializado con RUC Nº 2311940-3 el Comité de Evaluación entiende que la oferta

presentada por la misma no se encentra en condiciones de ser cumplida y ejecutada para la presente contratación de servicios de mantenimiento de acondicionadores de aire razón por la cual conforme a lo que establece el Artículo Nº 28 de la Ley 2051/03 y el Artículo Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 se descalifica la oferta presentada.

Posterior, el Comité de Evaluación ha seleccionado la oferta presentada por la Empresa F & A Servicio de Ingeniería con RUC Nº 3491339-4 quien ha sido la tercera mejor oferta en cuanto al precio. La misma ha presentado en forma los documentos sustanciales requeridos para el presente proceso. Así mismo, el Comité de Evaluación ha solicitado a la citada empresa, conforme nota Nº DAF/UOC Nº 315/2018 del 09/10/2018 el desglose de los precios ofertados. El desglose de precios solicitado ha sido presentado por la citada empresa, la cual forma parte del presente informe. La misma ha sido observada y analizada por el comité de evaluación verificando que la misma es de ejecución posible conforme a lo establecido en el Artículo Nº 1 de la Resolución Nº 411/2018.

5. Verificación de la oferta de la empresa F & A Servicios de Ingeniería con RUC Nº 3491339-4, respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo que la oferta de la Empresa F & A Servicios de Ingeniería ha presentado en forma los documentos sustanciales y que los precios ofertados por los servicios a contratar es de ejecución posible, El comité de evaluación a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación realiza:

5.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos “a” y “b” de la Ley 2.051/03, en base al siguiente análisis:

Una vez analizados a todos los miembros y/o propietarios de las empresas oferentes, el Comité de Evaluación ha observado lo siguiente: